



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 27 de 2024

05001 41 05 008 2024 10121 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por **JULIANA HERRERA CARVAJAL** en contra de **DENTIX COLOMBIA S.A.S**, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señalan respectivamente:

“El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.”

En tal sentido, se requiere a la parte accionante, para que preste el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada. Igualmente, se le solicita que allegue las pruebas que tenga en su poder de los hechos que fundamentan su petición.

Se le concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 33 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ece7fb82a6c56bcf0531f7731646a3459ef8f0492ffd881303d29ae8ebbd55f**

Documento generado en 27/02/2024 11:33:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>